

SORTEO DE 1 VIVIENDA EN RÉGIMEN DE ALQUILER 3 DORMITORIOS
PROMOCIÓN “ALPACHAR”
TITULARES: 1
SUPLENTES: 4
FECHA DEL SORTEO: 26 DE JUNIO DE 2025

NOMBRE	PRIMER APELLIDO (siglas)	SEGUNDO APELLIDO (siglas)	N.º BOLA	Nº DE ORDEN BOLA	DNI / NIE
M-D	M	C	3	1 (adjudicataria)	48*****5-Y
R-M	M	G	5	2	48*****5-X
R	L	R	2	3	49*****4-A
Y	V	P	1	4	48*****3-Q
M-I	M	B	4	5	52*****1-Y

En Chipiona, a 26 de junio de 2025. LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL. María Luisa González Ganaza. Firmado. LA JEFA DE NEGOCIADO DE VIVIENDA, Eloisa Quirós carranza. Firmado.

Nº 107.242

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO

Aprobación definitiva de la imposición y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de bodas civiles del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz).

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de bodas civiles de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la Tasa, publicada en BOP de Cádiz número 94 de fecha 21 de mayo de 2025, rectificado error material que no afecta al fondo mediante anuncio rectificativo publicado en BOP de Cádiz número 121 de fecha 27 de junio de 2025. Vista la falta de alegaciones que se formaliza mediante certificado de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2025, queda aprobada la ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de bodas civiles del municipio de Prado del Rey, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) acuerda el establecimiento de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la prestación de los servicios municipales y administrativos desarrollados con motivo de la celebración de matrimonios civiles en edificios o instalaciones del Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz).

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración del matrimonio civil, entendiéndose por tales a los contrayentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 4º.- La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- REDUCCIONES EN LA CUOTA

Artículo 5º.- No estarán obligados al pago de la tasa, los sujetos pasivos contrayentes empadronados en el Municipio de Prado del Rey, que ambos acrediten, en el momento de su solicitud, estar desempleados o ser mayores de 65 años.

VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.- La cuota tributaria que corresponde satisfacer por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, consistirá en una cantidad fija de CINCUENTA EUROS (50,00 euros), en caso de que el matrimonio civil se celebre de lunes a viernes, y de OCHENTA EUROS (80,00 euros) en caso de que la celebración tenga lugar los sábados, domingos y festivos.

VII.- DEVENGO

Artículo 7º.- Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de la celebración del matrimonio civil.

VIII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.- 1.- Se establece el régimen de autoliquidación e ingreso previo de la cuota tributaria. A estos efectos, la solicitud de prestación del servicio de celebración de la boda civil no se tramitará si a la misma no se adjunta el documento justificativo del abono de la cuota correspondiente. 2.- Cuando por causas no imputables a las personas autorizadas, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe de la tasa abonada. 3.- En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá la devolución de la totalidad de la cantidad abonada por la tasa, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa que resulte de aplicación. Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 30 de junio de 2025. La alcaldesa, Dña. María Vanessa Beltrán Morales. Firmado.

Nº 107.359

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2025, se ha resuelto aprobar inicialmente y someter a información pública el expediente del Estudio de Detalle de la Manzana C del Plan Parcial del SUP-JA-1 “La Jara” de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado a instancias de la mercantil MARTÍN CASILLAS, S.L.U y contenido en el Expediente número 5535/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 112.1 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en la página web oficial del Ayuntamiento [https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios] y en la Gerencia Municipal de Urbanismo [https://www.gmusanlucar.es].

26/06/2025. LA PRESIDENTA, CARMEN POZO VALLECILLOS. Firmado.

Nº 107.404

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, de 22 de mayo de 2025, relativo a la aprobación de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2025.

BDNS(Identif.):842978

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842978)

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 22 de mayo de 2025, la Convocatoria Pública de Subvenciones en Materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2025, se publica, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en:

(http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias?organos=1692&tipoAdmon=L) y en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera https://www.chiclana.es/areas-municipales/bienestar-e-igualdad/mujer/convocatoria-de-subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81 2315/489 y 81 2315/789 del presupuesto municipal de 2025, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución, dentro de la localidad, de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de este municipio.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

1. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
2. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

1. La prevención e intervención de las violencias machistas.
2. La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
3. La formación en igualdad y género.
4. La corresponsabilidad.
5. La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

1. La participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
2. La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.